PROYECTO DE LEY

Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para incorporar el lenguaje utilizado por personas en situación de discapacidad como uno de los objetivos de aprendizaje del sistema educativo

Boletín N°12122-04

Considerando:

El motivo de la moción es incluir, dentro del plan curricular en la enseñanza básica y media, el objetivo del aprendizaje del lenguaje inclusivo, entendiéndolo como el que es utilizado por personas con discapacidad, tales como la lengua de señas, con la finalidad de integrar en niños y adolescentes, el principio básico de inclusión y aceptación.

Hoy en día, se manifiesta como una necesidad imperativa en los establecimientos educacionales el obtener buenos resultados académicos, lo cual ha limitado a los centros educacionales a profundizar en materias tradicionales, dejando de lado lo que debería ser de mayor importancia, como lo el principio de la inclusión y el respeto por la diversidad de los distintos modos de expresión, el lenguaje ocupa un lugar trascendental en la convivencia entre los seres humanos. Al respecto, Maturana (1998), sostiene que *el lenguaje es mucho más importante para la convivencia de lo se había creído hasta ahora, es mucho más que un sistema de símbolos para comunicarnos, tiene que ver con las emociones y que ellas también son decisivas para la convivencia humana.*

El objetivo es dejar atrás los estereotipos, eliminar las barreras y contribuir al actual proceso de transición conceptual que enfrenta la discapacidad. Queremos reconocer la enorme importancia en el ámbito simbólico de relevar el concepto de persona que realizó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no obstante, lo anterior, debemos situar la discapacidad donde efectivamente se encuentra: en la interacción con barreras y no en las personas.

Distintas realidades socioculturales se evidencian en establecimientos educacionales, sin embargo, no siempre se valora, considera, promueve o respeta esa diversidad en el alumnado.

Todos los niños y niñas, más allá de sus procesos y ritmos de desarrollo y aprendizaje, sus lenguas o culturas, utilizan múltiples lenguajes para cubrir su necesidad de manifestar sentimientos, pensamientos creencias, sueños, deseos y necesidades.

Al respecto, la multiplicidad nos enriquece, no nos empobrece. Lo que pasa es que desde una visión teocéntrica, mono cultural y monolingüe siempre se nos hizo ver al otro, a la diversidad como un "peligro" cuando en realidad la diversidad nos constituye como seres humanos, desde antes de la globalización.

Los niños son fácilmente "enseñables", a condición de que se les dé la oportunidad de aprender. Es decir, no se trata de enseñar en el sentido de mostrar, sino en el sentido de crear oportunidades para que los niños y niñas puedan hablar, explorar textos en cualquier lengua, pero con sentido y a partir de una necesidad.

En efecto, la ley N° 20.370 del Ministerio de Educación, en su artículo 29 establece: " "*La educación básica tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:*

1) En el ámbito personal y social:

a) Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.

b) Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.

c) Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.

d) Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.

e) Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración…"

En tal sentido, y con motivo a la alta exigencia académica que se les exige a los establecimientos educacionales del país, a través de constantes evaluaciones a sus alumnos, sumado con la escasez de recursos para complementar la malla curricular, ha generado que prácticamente

ningún establecimiento contemple asignaturas que infundan valores de inclusión en sus estudiantes, lo que concibe consecuencialmente que la ley rezada precedentemente no tenga peso alguno

Adicionalmente, la norma no contempla objetivos valóricos en la enseñanza media, lo que es un grave error, toda vez que, esa es la etapa educativa en donde existe una mayor capacidad cognoscitiva y en donde se pueden incorporar una metodología destinada a inculcar los valores al ámbito profesional y laboral. Es en este punto, donde los valores como respeto, integridad, solidaridad y optimismo obtienen una gran fuerza, pues poder ver con orgullo que nuestros futuros profesionales no solo buscan el éxito económico, sino que logran desarrollarse como personas íntegras, que escrutan el bien común con aras a lograr una sociedad más justa y respetuosa, solo en ese momento se podría decir que nuestra educación es de calidad y donde logramos crear profesionales exitosos.

Debemos tener en cuenta también que, de acuerdo al II Estudio Nacional de la Discapacidad el 16,7% de la población de 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad, es decir 2 millones 836 mil 818 personas. En este sentido, la población con discapacidad debe estar segura de los datos estadísticos con que cuenta Chile en esta materia. Actualmente, contamos con cifras actualizadas del Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad, ENDISC II – 2015, que recoge de manera específica y completa la realidad de las personas con discapacidad de nuestro país. A raíz de esto, sabemos que en nuestro país existen más de 500 mil personas son sordas, según la Encuesta Nacional de la Discapacidad.

La Ley General de Educación explicita que el objetivo de la educación es *"alcanzar el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcada en el respeto y la valoración de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la diversidad multicultural y de la paz e identidad nacional, generando las condiciones para que los estudiantes puedan conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y contribuir al desarrollo del país"* (LGE Art 2°).

Dicho objetivo hace referencia a la finalidad de la educación, en cuanto al desarrollo de la formación integral de los/as estudiantes a través del aprendizaje de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.

La Transversalidad Educativa enriquece la labor formativa de manera tal que conecta y articula los saberes de los distintos sectores de aprendizaje y dota de sentido a los aprendizajes disciplinares, estableciéndose conexiones entre lo instructivo y lo formativo. La transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar como una oportunidad para que los aprendizajes integren sus dimensiones cognitivas y formativas, por lo que impacta no sólo en el currículum establecido, sino que también interpela a la cultura escolar y a todos los actores que forman parte de ella.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

En síntesis, resulta trascendental integrar una visión de respeto de derechos humanos de las personas con discapacidad, con una utilización de lenguaje que promueva valores de respeto, tolerancia, fraternidad, con el uso inclusivo del lenguaje, lo que sólo puede alcanzarse *en una sociedad que posea una cultura verdaderamente inspirada en el reconocimiento irrestricto de los derechos que son esenciales para el ser humano* (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1996, p. 1290). Instalar esta temática en los contextos educativos es el desafío que hoy se hace urgente.

De acuerdo a lo indicado, la presente iniciativa parlamentaria establece, dentro del deber de educación que pesa sobre los establecimientos educacionales, incorporar en sus mallas curriculares módulos que abarquen el lenguaje inclusivo. En este sentido, pensamos que es un proyecto de gran importancia, toda vez que apunta a establecer una cultura, una forma de entender el mundo inclusivo desde temprana edad.

POR TANTO,

El diputado que suscribe, viene en someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 32 de la ley 20.370 General de Educación con el siguiente texto.

"***Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incorporar en sus mallas objetivos de aprendizaje en todas las etapas del proceso educativo, el lenguaje utilizado por personas en situación de discapacidad, tales como el lenguaje de señas, con especial consideración en promover la inclusión, derribando barreras contra la discapacidad."***

HUGO REY MARTÍNEZ

DIPUTADO DE LA REPUBLICA